

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consiguieren en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 25 de Mayo de 1893.—Florencio Alonso.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de las maderas para el taller de carpintería del Hospital provincial, que se calculan necesarias hasta 30 de Junio de 1893, cuyo importe se calcula en 3.699 pesetas, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación al él unida, aceptando los precios marcados y haciendo la rebaja de... tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Yáñez.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Circular

Los Ayuntamientos que á continuación se detallan no han cumplido con lo que determina el art. 12 de la Instrucción de 30 de Junio de 1892, para la exacción del impuesto del 1 por 100, remitiendo las certificaciones trimestrales de los pagos realizados por los mismos. En su consecuencia y á tenor de lo que dispone el art. 14 de la citada Instrucción se les señala el plazo de cinco días contados desde la publicación de la presente para que remitan dichas certificaciones, pasando el cual se procederá con arreglo á la misma.

DIPUTACION PROVINCIAL

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 18 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Junio próximo, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de maderas que se consideran necesarias para el taller de carpintería del Hospital provincial, hasta 30 de Junio de 1893, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en la relación unida al pliego de condiciones y las proposiciones serán por el total importe, aceptando los precios marcados y haciendo la rebaja del tanto por ciento del importe total del suministro que se calcula en 3.699 pesetas.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento ochenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como constitutiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe

PUEBLOS	Trimestres
Alcalá.....	2.º
Ajalvir.....	1.º y 2.º
Algete.....	Idem
Anchuelo.....	2.º
Barajas.....	Idem
Camarma.....	Idem
Canillas.....	Idem
Canillejas.....	Idem
Cobeña.....	Idem
Daganzo.....	Idem
Meco.....	Idem
Orusco.....	Idem
Paracuellos de Jarama....	Idem
Pezuela de las Torres.....	Idem
Ribas de Jarama.....	Idem
Santorcaz.....	Idem
Santos de la Humosa.....	Idem
Torrejón de Ardóz.....	1.º y 2.º
Valdeolmos.....	2.º
Valdetorres.....	Idem
Valdilecha.....	1.º y 2.º
Valverde.....	2.º
Villalvilla.....	Idem
Villar del Olmo.....	Idem
Belmonte de Tajo.....	Idem
Brea.....	Idem
Carabaña.....	Idem
Fuentidueña del Tajo.....	1.º y 2.º
Tielmes.....	2.º
Villacañeros.....	Idem
Aloccón.....	1.º y 2.º
Cubas.....	2.º
Fuencabada.....	1.º y 2.º
Moraleja de Enmedio.....	1.º
Parla.....	1.º y 2.º
Ciempozuelos.....	2.º
Torrejón de la Calzada.....	Idem
Torrejón de Velasco.....	Idem
Valdemoro.....	1.º y 2.º
Aldea del Fresno.....	2.º
Quljorna.....	Idem
Sevilla la Nueva.....	Idem
Villanueva de Perales.....	Idem
El Alamo.....	Idem
Chapinería.....	Idem
Cercedilla.....	Idem
Colmenarejo.....	1.º y 2.º
Escorial.....	Idem
Fresnedillas.....	2.º
Galapagar.....	1.º y 2.º
Guadarrama.....	2.º
Collado Villalba.....	Idem
Los Molinos.....	Idem
Navalagamella.....	Idem
Robledo Chavala.....	1.º y 2.º
Las Rozas.....	2.º
Torrelo Jones.....	Idem
Valdemaqueda.....	1.º y 2.º
Valdemorillo.....	2.º
Villanueva del Pardillo....	Idem
Zarzalejo.....	1.º y 2.º
San Martín de Valdeiglesias.	Idem
Cenicientos.....	Idem
Rozas de Puerto Real.....	Idem
Torrelaguna.....	Idem
Alameda del Valle.....	Idem
Berzosa.....	Idem

PUEBLOS	Trimestres
Barrueco.....	2.º
Braojos.....	Idem
Buitrago.....	Idem
Bustarviejo.....	Idem
Cabavillas de la Sierra....	Idem
Canencia.....	1.º y 2.º
Cervera de Buitrago.....	2.º
Garganta.....	1.º y 2.º
Gargantilla.....	2.º
Gascones.....	Idem
Horesjo de la Sierra.....	1.º y 2.º
Horcajuelo.....	2.º
Lozoya.....	1.º y 2.º
La Cabrera.....	2.º
Manjirón.....	Idem
Navarredonda.....	Idem
Navas de Buitrago.....	Idem
Oteruelo del Valle.....	Idem
Paredes de Buitrago.....	Idem
Patones.....	Idem
Pinilla del Valle.....	1.º y 2.º
Piñuécar.....	2.º
Prádena.....	1.º y 2.º
Puebla de la Mujer Muerta..	2.º
Rascafría.....	Idem
Redueña.....	Idem
Robledillo de la Jara.....	Idem
Robregordo.....	Idem
La Serna.....	1.º y 2.º
Serrada.....	2.º
Sieteiglesias.....	Idem
Somosierra.....	1.º y 2.º
Torremocha.....	2.º
El Vellón.....	1.º y 2.º
Villavieja.....	2.º
Becerril.....	Idem
Boalo.....	1.º y 2.º
Fuencarral.....	2.º
Mauzanares el Real.....	1.º y 2.º
Moralzarzal.....	Idem
Navacerrada.....	2.º
Pedrezuela.....	Idem
El Molar.....	Idem
San Sebastián de los Reyes.	Idem

Madrid 24 de Mayo de 1893.—El Administrador de Contribuciones, P. O., José Santos.

AYUNTAMIENTOS

Madrid
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de la cal cáustica necesaria para los enterramientos que se verifiquen en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena durante el año económico de 1893-94.

bajo el tipo de 4'50 pesetas el quintal métrico.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 1.000 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 26 de Junio de 1893, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de doce á dos de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Mayo 1893.—El Jefe de Negociado encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Casas de Socorro, durante el año económico de 1893-94, bajo el tipo de 46 céntimos de peseta el kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.328'07 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 4.656'14 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 26 de Junio de 1893, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de doce á dos de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Mayo de 1893.—El Jefe de Negociado encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 12.º)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Casas de Socorro de esta Corte, durante el ejercicio de 1893-94, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas, (aquí la proposición refiriéndose á tipo con la cantidad en letra).

Madrid... de... de 189...

(Firma del proponente.)

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta, el suministro de

pan á los dos Asilos de San Bernardino, sitios en San Bernardino, durante el año económico de 1893-94, bajo el tipo de 40 céntimos el kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.500 pesetas, 54 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 3.001'09 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 27 de Junio de 1893, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de doce á dos de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Mayo de 1893.—El Jefe de Negociado encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 12.º)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de pan á los dos Asilos de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares, durante el ejercicio de 1893-94, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición refiriéndose á... tipo... con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 189...

(Firma del proponente.)

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio al primer Asilo de San Bernardino, y depósito de mendigos durante el ejercicio de 1893 á 94, bajo el tipo de 30 céntimos de peseta la ración.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.070 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 4.140 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 27 de Junio de 1893 á las tres de la tarde en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de doce á dos de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Mayo de 1893.—El Jefe de Negociado encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel sello 12.º)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de menestra y utensilio al primer Asilo de San Bernardino y depósito de mendigos, establecidos en esta Corte, durante el año económico de 1893-94, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., de..., de..., conforme en un todo con las sumas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas, (Aquí la proposición refiriéndose á tipo con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 189...

(Firma del proponente.)

Garganta

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el Ayuntamiento de este pueblo, arrienda en pública subasta con la venta al por menor, durante el próximo año económico de 1893-94, los derechos de los artículos de consumos de vinos, aceites, carnes y aguardientes, y los demás ramos con venta libre.

Dichas subastas tendrán lugar el día 4 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana en la Sala Consistorial de este pueblo, donde se hallará el pliego de condiciones que ha de servir de base para las subastas.

Si no se presentasen licitadores para la primera subasta, se celebrará la segunda el día 11 del mismo, en igual sitio, hora y condiciones que la primera.

Garganta 25 Mayo 1893.—El Alcalde, Ambrosio Ubero.—El Secretario, Félix Yela.

La Cabrera

Con autorización superior, el día 8 de Junio próximo venidero á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, se celebrará la tercera subasta de los pastos dehesa Robollano, segundo tranzón, para su disfrute con 50 cabezas de ganado vacuno y tipo de 175 pesetas, bajo las condiciones del pliego que, hasta el acto del remate, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Cabrera 26 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Pedro de la Peña.

Los Molinos

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1891 á 92, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento del art. 161 de la ley Municipal, para que los vecinos puedan enterarse y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Los Molinos 17 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Julián Prieto.

Madarcos

La matrícula industrial formada en este pueblo y que ha de regir durante el próximo año de 1893 á 94, se halla terminada y queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos gusten hacerlo y presentar las reclamaciones que fueren procedentes.

Madarcos 19 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Vicente López.

Pezuela de las Torres

La subasta para el arrendamiento del

arbitrio de pesos, medidas y puestos públicos de uso obligatorio, durante el ejercicio 1893 á 94, se verificará en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 4 del próximo Junio, á las doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal y que lo estará en el acto del remate.

Pezuela de las Torres 21 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Policarpo de Benito.—P. S. M. el Secretario, Federico Nieto.

Pinilla del Valle

Autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad, se saca á pública subasta los derechos de consumos con la venta á la exclusiva las especies de vino, aguardiente, aceites y carnes, á la venta libre las otras con arreglo á instrucción; para cuya subasta está señalado el día 1.º de Junio, á las doce de su día, en la Casa Consistorial, bajo los tipos y condiciones que se halla de manifiesto en el acto del remate.

Pinilla del Valle 20 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Agustín Arribas.

Valdepiélagos

Previa autorización competente, el Ayuntamiento de esta villa anuncia la subasta pública para el arrendamiento de los derechos de consumos en este término á venta libre, excepto los de cereales y sal, durante el año económico de 1893 á 1894.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 4 del mes de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiere licitación, se verificará una segunda el día 11 de dicho mes de Junio, y hora mencionada.

Valdepiélagos 22 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Dionisio Pérez.

Valverde

Con autorización superior se arriendan los derechos de consumos de este término municipal para el próximo año económico de 1893-94, á venta exclusiva y con sujeción al tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta pública tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valverde 22 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Julián Pueblas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general Eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de la Diócesis de Madrid-Alcalá, en el expediente matrimonial de Manuel Brenlla y Blanco con

Carolina Florez y Cedrón, que se instruye en la clase de pobres, se cita, llama y emplaza á Juan Flores y Souto, viudo de Manuela Cedrón y López, natural de Bagueljos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la publicación de este edicto comparezca en esta Vicaría Eclesiástica, ante el Notario que refrenda, á conceder ó negar el Consejo que necesita su hija para llevar á efecto su matrimonio conforme á lo dispuesto por la ley; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se dará al expediente el curso que correspondiera, sin más citarle ni emplazarle.

Madrid 24 de Mayo de 1893.—Elías Sáez.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 1.º de Mayo de 1893, el Sr. Don Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto los presentes autos de demanda civil ejecutiva, seguidos á instancia de D. Atanasio Gutiérrez y Benito, de cincuenta y un años de edad, casado, propietario y de esta vecindad, defendido por el Letrado del Ilustre Colegio de esta Corte D. Joaquín Dale y representado por el Procurador D. Felipe Cano y García, y como demandado D. Francisco Maján Cabalo, que se halla declarado rebelde, sobre pago de 47.500 pesetas, intereses y costas; y

Fallo que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante; haciendo trance y remate en los bienes y rentas que pudieran embargarse á D. Francisco Maján Cabalo, para con el producto de los mismos hacer entero y cumplido pago al acreedor D. Atanasio Gutiérrez y Benito, de los 47.500 pesetas, importe del capital del préstamo reclamado por esta demanda con más los intereses desde 11 de Noviembre de 1886, á razón de 2 por 100 mensual, acumulados al capital y deveniendo igual interés de 2 por 100 mensual hasta el completo pago al acreedor y las costas causadas y que se originen las que se imponen á la parte ejecutada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á D. Francisco Maján Cabalo, por su rebeldía é ignorado paradero por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales de esta Corte y en los que se comprenderá la cabeza y parte dispositiva de la misma sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ponce de León.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.—V.º B.º—El Juez, Ponce de León.—El actuario, Bartolomé Uceda. 32

CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Juez Instructor del distrito del Congreso.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Izquierdo, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de esta Corte*, comparezca ante este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo

será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicha María Izquierdo, que es natural de Piedralave, provincia de Ávila, de diez y nueve años de edad, baja de estatura, morena, ojos y pelo negros y lleva vestido de lana obscuro, con piel negra abajo y matiné claro con encaje, se dedicaba á la prostitución en esta Corte, y habitaba en el cuarto principal de la casa núm. 9 de la calle de Lope de Vega, y caso de ser habida, me la remitirán á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 12 de Mayo de 1893.—Balbino Martín.—El actuario, P. Gil Manrique, Antolin Valdés.

CONGRESO

D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Congreso en esta Corte.

Se cita, llama y emplaza á Antonia Gutiérrez González, de veintinueve años, soltera, sirvienta, hija de Cirilo y Faustina, natural de Lupiana, provincia de Guadalajara, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado sito en la calle del General Castaños núm. 1, para contestar á los cargos que le resultan en sumario sobre hurto en la calle del Fúcar, 18, segundo izquierdas; apercibida de que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación así civiles como como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca captura y conducción á este Juzgado de la procesada.

Dado en Madrid á 13 de Mayo 1893.—Fermín Vior.—El Escribano, Rafael Valdelecha.

Señas de la procesada

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color bueno.

HOSPICIO

D. José Rodríguez Zapata, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Feliciano Raimundo Rubio de la Fuente, natural de Madrid, hijo de D. Blas Rufino y de Doña Benita de la Fuente, y á Encarnación de la Fuente Pandiella, natural de Madrid, de veintitres años de edad, soltera, dedicada á las labores propias de su sexo, que han tenido su domicilio en la plaza de Santa Bárbara, núm. 4, piso tercero, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, el primero de cuyos procesados acude con frecuencia á los frontones de Fiesta Alegre, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la querrela criminal entablada á instancia de Doña Amparo Culebras, contra los mismos, por el delito de amancebamiento; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juz-

gado, con las seguridades debidas de los referidos procesados.

Dado en Madrid á 12 Mayo de 1893.—José R. Zapata.—El Escribano, Venancio Pérez.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por parte de D. Francisco Remiro Domínguez, contra los interesados ó sus sucesores, ó quien se crea con derecho al gravamen ó hipoteca de alquileres, impuesto sobre la casa sita en esta villa y su calle del Fúcar, núm. 8 antiguo, 18 moderno, por escritura otorgada en 30 de Noviembre de 1823 ante el Escribano de Su Majestad D. Juan Aptaez y Rejude, por D. Angel González y Doña Joaquina Ataegui, en garantía de un préstamo de 26.000 reales vellón que les hizo D. Pedro Olías sobre cancelación de dicho gravamen, se emplazará por medio de la presente al referido interesado ó sus sucesores, que se ignora quiénes sean y sus domicilios, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de esta cédula en el último de los periódicos oficiales en que se verifique, comparezcan en autos personando en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Mayo de 1893.—El Escribano actuario, por su mandado, Pedro Mariano de Benito. 33

HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por hurto, de doce bolas de hierro en el Cementerio de San Nicolás, he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo á Ventura Padrino Expósito, hijo de Juan y de María, natural de la Granja, y de quince años de edad, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala Audiencia, situada en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria respondiendo á los cargos que le resultan en dicho sumario, siendo apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son de estatura regular, pelo castaño, color moreno y ojos pardos y viste con blusa azul; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, en este Juzgado.

Madrid 12 de Mayo de 1893.—E. Muñoz.—El Escribano, P. H., Vicente García.

ALCALA DE HENARES

Por la presente y en virtud de providencia dictada en este día, en el sumario que se sigue contra Domingo Cimarra, por lesiones, se cita y llama á Mariano ó Monacio Serrano, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca

ante la sala de audiencia del Juzgado de esta ciudad, con el fin de recibirle la declaración que está acordada en el sumario antes mentado; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalí de Henares 12 de Mayo de 1893.—V.º B.º—Españes.—Licenciado Pedro Taracena.

GETAFE

D. Juan Herreros y Vergara, Juez de instrucción del partido de Getafe, por indisposición del Propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Oñoro de la Sen, hijo de Santos y Toribio, natural de Marchamalo, partido y provincia de Guadalajara, de cincuenta y seis años de edad, viudo, sin hijos, de oficio jornalero, vecino de Carabanchel Bajo, y residente en la actualidad en Madrid, el cual es de estatura baja, delgado de carnes, ojos azules, pelo canoso, nariz afeitada, boca grande, que viste pantalón de tricot negro, sin chaqueta ni chaleco, y sólo con blusa azul bastante remendada, camisa blanca, alpargatas cerradas del mismo color y sombrero ancho de castor negro, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, con objeto de hacerle saber la sentencia recaída, en la causa que se le ha seguido por lesiones, y de que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndole á mi disposición caso de ser habido con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 10 de Mayo de 1893.—Juan Herreros.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito Juez de Instrucción del partido de San Lorenzo del Escorial.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan González que vive ó ha vivido en la calle de la Paloma núm. 22, á fin de que en el término de diez días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la sala Audiencia de este Juzgado á la práctica de diligencias criminales acordadas en causa que se instruye contra Santiago de Andrés Soria, por uso de documento falso y tentativa de estafa; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca captura del referido sujeto y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 10 de Mayo 1893.—Restituto Estirado.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Alexandre y Ballester, Juez muni-

cipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Mariano Romero Gutiérrez, de cuarenta y tres años, natural de Mochales, (provincia de Guadalajara), y que dijo vivir en el Paseo de las Acacias, núm. 6, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Mayo de 1893.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, Julián Fernández García.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel Blanco Fernández, de veintinueve años, natural de Joloso, provincia de Orense, y que dijo vivir en la calle de los Abades, número 30, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la practica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecerle parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Mayo de 1893.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Gregorio Madrigal Pazos, de veintidós años, natural de Illescas, provincia de Toledo, y que dijo vivir en el Barrio de las Cambroneiras, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Mayo de 1893.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Francisco Méndez González de cuarenta y un años, natural de Oviedo y que dijo vivir en la Palma Alta, núm. 31, principal, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Mayo de 1893.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José González Jiménez, de diez y siete años, natural de Santa María, provincia de Oviedo, y que dijo vivir en la calle del Medio día Grande, núm. 12, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la practica de

una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Mayo de 1893.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Juan García Sánchez, de veinticuatro años, natural de Reinosa, provincia de Santander, y que dijo vivir en la calle de Lavapiés, número 34, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la practica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Mayo de 1893.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

CHINCHON

Por el presente se cita, llama y emplace á Angel Serrano y Martín, natural de Benitos del Rebollar, de diez y ocho años, y á Bonifacio González Romo, natural de Madrid, de veintim años de edad, para que en el término de ocho dias á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presenten en la audiencia de este Juzgado para celebrar un juicio de faltas contra el Angel por lesiones al Bonifacio.

Chinchón 13 de Mayo de 1893.—El Juez Municipal, Arturo González.

MAJADAHONDA

D. Isidro Labrandero y Magdaleno, Juez municipal de este pueblo de Majadahonda, partido de San Lorenzo del Escorial en la provincia de Madrid.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente en este Juzgado municipal la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince dias á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo que dicha plaza no devenga más emolumentos que los derechos asignados en el arancel vigente.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud.

Primero. Certificación de nacimiento.
Segundo. Certificación de buena conducta; y

Tercero. La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del citado cargo.

Dado en Majadahonda á 12 de Mayo de 1893.—Isidro Labrandero.—P. S. M., Marcelino Merino.

Establecimiento Central de Ingenieros

Maestranza de Ingenieros de Guadalajara

Habiendo dispuesto el Excmo. Señor General Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra, que con las formalidades que previene el Reglamento aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros se cubra en esta Maestranza una plaza de Aparejador, de oficio herrero, que en

la misma hay vacante, se anuncia por medio de la *Gaceta y Boletín oficial* de esta provincia, para que puedan los que deseen presentarse á examen, solicitarlo del Excmo. Sr. Comandante General, Jefe del Establecimiento Central, por medio de instancia que pueden presentar á la misma autoridad ó en las Comandancias de Ingenieros de Cádiz, Sevilla, Campo de Gibraltar, Zaragoza, Jaca, Palma, Mahón, Burgos, Santoña, Santa Cruz, Madrid, Toledo, Valladolid, Ciudad-Rodrigo, Barcelona, Gerona, Tortosa, Lérida, Badajoz, Coruña, Ferrol, Vigo, Granada, Málaga, Melilla, Pamplona, Valencia, Cartagena, San Sebastián, Victoria, Bilbao, Ceuta, Logroño y Gijón. antes del día 15 de Julio próximo.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en los exámenes, vendrán acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo ó certificación de nacimiento del Registro civil si éste estaba establecido.

2.º Certificación de su estado.

3.º Idem de práctica en el oficio de herrero, en que conste haber trabajado con aprovechamiento en algún taller de herrería ó tener taller abierto de este oficio.

Podrán solicitar la mencionada plaza los paisanos y los obreros que presten servicio en esta Maestranza, con las preeminencias que marca el art. 22 del Reglamento para el servicio de obreros de la misma, aprobado por Real orden de 22 de Noviembre de 1890, en atención á no haber obreros reenganchados.

Las censuras de todos los aspirantes serán remitidas al Excmo. Sr. General Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra del arma, para que haga nombramiento.

El que obtenga la plaza disfrutará del sueldo anual de 1.460 pesetas, la consideración de Sargento, con derecho al retiro que previene el artículo 21 del Reglamento.

El que fuera nombrado quedara sujeto á la disciplina militar, segun las ordenanzas y órdenes vigentes, y no podrá cejar de pertenecer á la Maestranza, sin haberlo solicitado por conducto de su Jefe y esperar la orden del Excmo. Sr. General Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra.

Para el completo conocimiento de los derechos que adquiere y deberes que contrae el que fuere nombrado para la plaza de que se trata, los aspirantes podrán ver en las Comandancias de Ingenieros ya citadas, el Reglamento del personal del material á que han de estar sujetos, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884.

En las mismas Comandancias se les facilitará el programa correspondiente de examen.

Los exámenes, que tendrán lugar en Guadalajara, empezando el día 2 de Agosto de 1893, constaran de tres ejercicios, sujetándose al siguiente.

PROGRAMA

PRIMER EJERCICIO TEÓRICO

Aritmética

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros.—Suma, resta, multiplicación y división de números fraccionarios y decimales.

Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

Geometría

Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculo, elipse y espiral, trazar una línea recta.

Dividir un trozo de línea recta en dos partes iguales.

Trazar una paralela á una recta.—Trazar una perpendicular á una recta en un punto de ella.—Idem desde un punto fuera de ella.—Idem en el extremo de una recta.

Dividir una recta en varias partes iguales.

Construir una línea curva igual á otra dada.—Un ángulo igual á otro dado.

Dividir un ángulo en dos partes iguales.—Idem cuando no se conoce el vértice.

Trazar una circunferencia.

Hallar el centro de un círculo dado.

Trazar una circunferencia que pase por tres puntos dados.

Trazar tangentes á una circunferencia

Construir un polígono regular.

Redondear el vertice de un ángulo.

Conocimiento de útiles y materiales

Materiales ferreos, hierros, aceros, fundición y hierros homogéneos.

Precauciones para trabajar los aceros según su calidad y composición.

Empleo de fundentes.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras, y diferentes modos de fortificar las piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de hierro, formas usuales de la Sección transversal.—Denominación de sus distintas partes, etc.

SEGUNDO EJERCICIO TEÓRICO

Descripción, uso y manejo de máquinas de recalcar.

Descripción uso y manejo de máquinas ventiladoras y martinets de vapor.

Ejercicios prácticos

Trazado de plantillas de una obra de herrería.

Ejecución de una ó varias piezas con arreglo á un dibujo dado.

Idem de robladuras con arreglo á un dibujo dado.

Idem de id. sin dibujo, debiendo dar al empalme la máxima resistencia.

Temple de piezas de acero para obtener una dureza determinada.

Recocido de piezas de acero.

Guadalajara 28 de Abril de 1893.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Miguel Ortega

ANUNCIOS

LA REGENADORA

SOCIEDAD MINERA

La Junta directiva de esta Sociedad, transcurridos los plazos de los tres requerimientos de pago publicados en este BOLETIN, y en cumplimiento al reglamento social y ley de Minería, ha declarado amortizadas dos acciones, números 77 y 78, correspondientes á D. Manuel Llano, y una, núm. 134, de D. Pedro Vilella.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid 29 de Mayo de 1893.—El Presidente, S. de Mumber.

MADRID: 1892.—Eso. Tip. del Hospicio.